

**ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL ENTRE SERVICIUDAD ESP EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL RISARALDA DEL MINISTERIO DE TRABAJO**

En Pereira Risaralda a los ocho días del mes de julio de dos mil quince 2015, se reunieron en las instalaciones de la Dirección Territorial de Risaralda de Ministerio del Trabajo, el señor **CARLOS ANDRES VEGA ORTIZ**, mayor de edad, identificado tal y como aparece al pie de su correspondiente firma, actuando en su calidad de gerente y representante legal de la empresa **SERVICIUDAD ESP EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO** con domicilio en el municipio de Dosquebradas, NIT No. 816001609-1, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, la cual se adjunta para que haga parte integral del presente documento y el Doctor **CARLOS ALBERTO BETANCOURT GÓMEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en calidad de Director Territorial, en nombre y representación de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE RISARALDA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO**, para celebrar el presente Acuerdo de Formalización Laboral, conforme lo dispuesto en la ley 1610 de 2013 y Resolución 0321 del 14 de febrero de 2013, el cual pretende la generación de empleo formal con vocación de permanencia respecto de los trabajadores en misión pertenecientes a la empresa de servicios temporales **TEMPORALMENTE S.A.S.**

El presente Acuerdo y los compromisos derivados de este se basan las siguientes:

**I. CONSIDERACIONES**

1. La ley 1610 de 2013 estableció los mecanismos para el desarrollo de Acuerdos de Formalización Laboral por parte de las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo en los cuales se busca la celebración de contratos laborales con vocación de permanencia
2. La mencionada ley establece que estos Acuerdos de Formalización pueden impulsarse de oficio por parte del Director Territorial del Ministerio del Trabajo o a petición de parte y podrán celebrarse durante el trámite de una actuación administrativa sancionatoria o en forma previa o posterior a la misma.
3. Mediante resolución 0321 del 14 de febrero de 2013, el Ministerio del Trabajo, determinó las condiciones y requisitos para la suscripción de los acuerdos de formalización
4. Que mediante auto 1529 del 14 de octubre de 2014, se inició procedimiento administrativo laboral en contra de la empresa **SERVICIUDAD ESP EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO** y la empresa de servicios temporales **TEMPORALMENTE S.A.S** por el presunto incumplimiento a la ley laboral relacionado con la violación al art 77 de la ley 50 de 1990 y 63 de la ley 1429 de 2010
5. Que el gerente de la empresa **SERVICIUDAD ESP EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO**, presentó ante el despacho de la dirección Territorial Risaralda, intención de formalizar laboralmente a sus colaboradores, teniendo en cuenta lo anterior el 3 de febrero de 2015, se reunieron en las instalaciones de la empresa los señores **CARLOS ANDRES VEGA ORTIZ GERENTE RUBEN RINCON SUBGERENTE ADMINISTRATIVO, LEONARDO RAMOS SECRETARIO GENERAL, JHON ALEXANDER HURTADO, ASESOR JURIDICO, JOSE FERNANDO LONDOÑO, AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTE DE SINTRAEMDES, LUZ ANDREA ALVAREZ, PROFESIONAL DE CALIDAD, LUÍS EDUARDO ORTIZ COORDINADOR DE ASEO** en

**DIRECCION TERRITORIAL DE RISARALDA**

**ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SERVICIUDAD EPS EMPRESA INDUSTRIAL Y  
COMERCIAL DEL ESTADO Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL RISARALDA DEL MINISTERIO  
DE TRABAJO**

representación de la empresa y por la Dirección Territorial de Risaralda, CARLOS ALBERTO BETANCOURT GOMEZ, Director Territorial y LINA MARCELA VEGA, Inspectora de Trabajo con función de Coordinación del Grupo Prevención Inspección Vigilancia, Control y Resolución de Conflictos Conciliación, con el fin de concretar plan de trabajo para la suscripción del acuerdo de formalización laboral.

6. En acta No 2 de fecha 19 de diciembre de 2014, de la junta directiva se presenta la iniciativa de formalización y es aprobada por esta.
7. Mediante acuerdo número 2 de fecha 17 de marzo de 2015, se crean los cargos a formalizar así, 10 cargos de conductor, 2 jefes de cuadrilla, 34 operarios de recolección, 42 operarios de barrido, 1 profesional en derecho y 1 supervisor de corte y reconexión.
8. Que el día 9 de abril de 2015, se realizó socialización a los colaboradores, sobre el proceso de formalización laboral.
9. La empresa **SERVICIUDAD ESP EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO** tiene como objeto social principal las siguientes actividades: A) la prestación de los servicios públicos domiciliarios a los que se le aplica la Ley 142 de 1994, esto es los de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía pública básica conmutada y telefonía local móvil en el sector rural. B) La ejecución de todas las actividades complementarias definidas en el capítulo II de la Ley de Servicios Públicos domiciliarios y los demás servicios previstos en las normas especiales de dicha ley, de las que la adicione, sustituyan o desarrollen. C) La ejecución de todas las actividades afines, conexas, complementarias y relacionadas a la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía pública básica conmutada y telefonía local móvil en el sector rural, la realización de obras, diseños y consultoría relacionados con los servicios mencionados y la comercialización de productos en beneficio de sus usuarios. D) La ejecución y construcción de obras civiles como: las eléctricas, hidráulicas, sanitarias, energéticas, arquitectónicas, de estabilización, viaductos, mecánicas, biomecánicas, de acueducto y saneamiento básico. E) La importación, producción y compraventa de productos e insumos necesarios para la prestación de servicios públicos. F) La gestión, diseño, asesoría y ejecución de proyectos con recursos de fondos locales departamentales, nacionales e internacionales para entidades territoriales, empresas privadas y organizaciones no gubernamentales. G) Ejecutar, gestionar y operar otras empresas de servicios públicos, celebrar y ejecutar contratos especiales de gestión con otras empresas de servicios públicos y vender o prestar bienes de servicios a otros agentes económicos dentro y fuera del país relacionado con los servicios públicos. H) Prestar el servicio relacionadas con la realización de muestras y análisis de agua fisicoquímicos y/o microbiológicos. I) Podrá además participar como socia o accionista en otras empresas de servicios públicos, directamente, o asociándose con otras personas, o formando consorcio con ellas, En desarrollo del objeto principal antes enunciado, la empresa podrá promover y fundar establecimientos o agencias en Colombia o en el exterior: adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía; asumir cualquier forma asociativa o



MINTRABAJO

PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

FORMALIZACIÓN LABORAL

Código: WC-PD-16-F-03

Version: 1.0

Fecha: Febrero 10 de 2014

Página 1 de 5

**ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL ENTRE SERVICIUDAD ESP EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL RISARALDA DEL MINISTERIO DE TRABAJO**

En Pereira Risaralda a los ocho días del mes de julio de dos mil quince 2015, se reunieron en las instalaciones de la Dirección Territorial de Risaralda de Ministerio del Trabajo, el señor **CARLOS ANDRES VEGA ORTIZ**, mayor de edad, identificado tal y como aparece al pie de su correspondiente firma, actuando en su calidad de gerente y representante legal de la empresa **SERVICIUDAD ESP EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO** con domicilio en el municipio de Dosquebradas. NIT No. 816001609-1, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, la cual se adjunta para que haga parte integral del presente documento y el Doctor **CARLOS ALBERTO BETANCOURT GÓMEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en calidad de Director Territorial, en nombre y representación de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE RISARALDA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO**, para celebrar el presente Acuerdo de Formalización Laboral, conforme lo dispuesto en la ley 1610 de 2013 y Resolución 0321 del 14 de febrero de 2013, el cual pretende la generación de empleo formal con vocación de permanencia respecto de los trabajadores en misión pertenecientes a la empresa de servicios temporales **TEMPORALMENTE S.A.S.**


El presente Acuerdo y los compromisos derivados de este se basan las siguientes:

**I. CONSIDERACIONES**

1. La ley 1610 de 2013 estableció los mecanismos para el desarrollo de Acuerdos de Formalización Laboral por parte de las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo en los cuales se busca la celebración de contratos laborales con vocación de permanencia.
2. La mencionada ley establece que estos Acuerdos de Formalización pueden impulsarse de oficio por parte del Director Territorial del Ministerio del Trabajo o a petición de parte y podrán celebrarse durante el trámite de una actuación administrativa sancionatoria o en forma previa o posterior a la misma.
3. Mediante resolución 0321 del 14 de febrero de 2013, el Ministerio del Trabajo, determinó las condiciones y requisitos para la suscripción de los acuerdos de formalización
4. Que mediante auto 1529 del 14 de octubre de 2014, se inició procedimiento administrativo laboral en contra de la empresa **SERVICIUDAD ESP EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO** y la empresa de servicios temporales **TEMPORALMENTE S.A.S.**, por el presunto incumplimiento a la ley laboral relacionado con la violación al art 77 de la ley 50 de 1990 y 63 de la ley 1429 de 2010.
5. Que el gerente de la empresa **SERVICIUDAD ESP EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO**, presentó ante el despacho de la dirección Territorial Risaralda, intención de formalizar laboralmente a sus colaboradores, teniendo en cuenta lo anterior el 3 de febrero de 2015, se reunieron en las instalaciones de la empresa los señores **CARLOS ANDRES VEGA ORTIZ**, GERENTE **RUBEN RINCON** SUBGERENTE ADMINISTRATIVO, **LEONARDO RAMOS** SECRETARIO GENERAL, **JHON ALEXANDER HURTADO**, ASESOR JURIDICO, **JOSE FERNANDO LONDOÑO**, AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTE DE SINTRAEMDES, **LUZ ANDREA ALVÁREZ**, PROFESIONAL DE CALIDAD, **LUIS EDUARDO ORTIZ** COORDINADOR DE ASEO en

**DIRECCION TERRITORIAL DE RISARALDA**

Calle 19 No 9-75 Edificio Palacio Nacional, Pereira, Risaralda Colombia PBX. 3116386. Email: [ctrisaralda@mintrabajo.gov.co](mailto:ctrisaralda@mintrabajo.gov.co) [www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL</b>	Código: IVC-PB-13-F-03
		Versión: 1.0
	<b>FORMALIZACIÓN LABORAL</b>	Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 2 de 8

**ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SERVICIUDAD EPS EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL RISARALDA DEL MINISTERIO DE TRABAJO**

representación de la empresa y por la Dirección Territorial de Risaralda, CARLOS ALBERTO BETANCOURT GOMEZ, Director Territorial y LINA MARCELA VEGA, Inspectora de Trabajo con función de Coordinación del Grupo Prevención Inspección Vigilancia, Control y Resolución de Conflictos Conciliación, con el fin de concretar plan de trabajo para la suscripción del acuerdo de formalización laboral

6. En acta No 2 de fecha 19 de diciembre de 2014, de la junta directiva se presenta la iniciativa de formalización y es aprobada por esta.
7. Mediante acuerdo número 2 de fecha 17 de marzo de 2015, se crean los cargos a formalizar así, 10 cargos de conductor, 2 jefes de cuadrilla, 34 operarios de recolección, 42 operarios de barrido, 1 profesional en derecho y 1 supervisor de corte y reconexión.
8. Que el día 9 de abril de 2015, se realizó socialización a los colaboradores sobre el proceso de formalización laboral.
9. La empresa **SERVICIUDAD ESP EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO** tiene como objeto social principal las siguientes actividades: A) la prestación de los servicios públicos domiciliarios a los que se le aplica la Ley 142 de 1994, esto es los de acueducto, alcantarillado, aseo energía eléctrica, distribución de gas combustible telefonía pública básica conmutada y telefonía local móvil en el sector rural B) La ejecución de todas las actividades complementarias definidas en el capítulo II de la Ley de Servicios Públicos domiciliarios y los demás servicios previstos en las normas especiales de dicha ley de las que la adicionen, sustituyan o desarrollen. C) La ejecución de todas las actividades afines conexas, complementarias y relacionadas a la prestación de los servicios públicos de acueducto alcantarillado, aseo energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía pública básica conmutada y telefonía local móvil en el sector rural, la realización de obras diseños y consultoría relacionados con los servicios mencionados y la comercialización de productos en beneficio de sus usuarios. D) La ejecución y construcción de obras civiles como: las eléctricas hidráulicas sanitarias, energéticas, arquitectónicas de estabilización viaductos, mecánicas, biomecánicas, de acueducto y saneamiento básico. E) La importación, producción y compraventa de productos e insumos necesarios para la prestación de servicios públicos. F) La gestión, diseño, asesoría y ejecución de proyectos con recursos de fondos locales, departamentales, nacionales e internacionales para entidades territoriales, empresas privadas y organizaciones no gubernamentales G) Ejecutar, gestionar y operar otras empresas de servicios públicos, celebrar y ejecutar contratos especiales de gestión con otras empresas de servicios públicos y vender o prestar bienes de servicios a otros agentes económicos dentro y fuera del país relacionado con los servicios públicos. H) Prestar el servicio relacionadas con la realización de muestras y análisis de agua fisicoquímicos y/o microbiológicos. I) Podrá además participar como socia o accionista en otras empresas de servicios públicos, directamente o asociándose con otras personas, o formando consorcio con ellas, En desarrollo del objeto principal antes enunciado, la empresa podrá promover y fundar establecimientos o agencias en Colombia o en el exterior adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía; asumir cualquier forma asociativa o

**ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SERVICIUDAD EPS EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL RISARALDA DEL MINISTERIO DE TRABAJO**


de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas, conexas y complementarias con su objeto social; explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal siempre que sean afines al objeto principal girar aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores instrumentos negociables, acciones, títulos ejecutivos y demás; participar en licitaciones públicas y privadas, dar, o recibir de sus propietarios, matrices, subsidiarias, y terceros dinero en mutuo; celebrar contratos de seguros, transporte cuentas en participación. contratos con entidades bancarias y/o financieras ”.

10. Que la estructura empresarial planteada por la Empresa **SERVICIUDAD ESP EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO** para el desarrollo del presente Acuerdo de Formalización Laboral es el que se explica a continuación, conforme información remitida para efectos de la suscripción del presente acuerdo

**"MAPA DE PROCESOS DE LA ORGANIZACIÓN"**  
**MAPA DE PROCESOS**



11. Para la gestión organizacional de la empresa **SERVICIUDAD ESP EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO**, están definidos cuatro tipos de procesos: Estratégicos, de evaluación, misionales y de apoyo en los cuales el primer grupo **PROCESOS ESTRATÉGICOS**, interactúa la planeación estratégica de la empresa; el segundo grupo **PROCESO DE EVALUACION**, el cual busca el mejoramiento continuo de la misma; en el tercer grupo **PROCESOS MISIONALES**, se encuentran los procesos que representan la razón de ser de la **SERVICIUDAD ESP EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO** por ser ellos la actividad económica en la que se basa el funcionamiento, más específicamente la prestación del servicio de aseo, acueducto y alcantarillado, Finalmente,

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL</b>	Código: IVC-PD-13-F-03
		Version: 1.0
	<b>FORMALIZACIÓN LABORAL</b>	Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 4 de 8

**ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SERVICIUDAD EPS EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL RISARALDA DEL MINISTERIO DE TRABAJO**

PROCESOS DE APOYO son los procesos encargados de soportar y sostener los procesos Misionales, estratégicos, de evaluación.

12. Con relación a los procesos misionales en el área de aseo, se encuentran aquellas que serán parte del presente acuerdo de formalización las cuales son las relacionadas con barrido, limpieza de vías y áreas públicas y recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos.

<b>Proceso</b>	<b>Barrido y limpieza de vías y áreas públicas</b>
<b>Objetivo</b>	Prestar un servicio eficiente, oportuno y continuo en el barrido de las vías y las áreas públicas del Municipio de Dosquebradas.
<b>Alcance</b>	El proceso abarca desde la planificación de las rutas hasta la disposición de los residuos en el vehículo recolector.

<b>Proceso</b>	<b>Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos</b>
<b>Objetivo</b>	Brindar un servicio oportuno y continuo de aseo mediante la eficiente recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos
<b>Alcance</b>	El proceso va desde la planeación del Ruteo de recolección hasta la disposición final en relleno sanitario

13. La política de calidad establecida en la empresa industrial y comercial de los estados puede concretarse así para los procesos a formalizar es la que a continuación se establece:

**Barrido y limpieza de vías y áreas públicas.**

El siguiente cuadro muestra el personal que se va a formalizar:

BARRIDO	CANTIDAD	TIPO DE CONTRATO	FECHA DE VINCULACION
CONDUCTOR	1	INDEFINIDO	15/06/15
JEFE DE CUADRILLA	1	INDEFINIDO	15/06/15
OPERARIOS DE BARRIDO	42	INDEFINIDO	15/06/15
<b>RECOLECCION</b>		INDEFINIDO	15/06/15
CONDUCTORES	9	INDEFINIDO	15/06/15
JEFE DE CUADRILLA	1	INDEFINIDO	15/06/15
OPERARIOS DE RECOLECCION	34	INDEFINIDO	15/06/15
<b>TOTAL</b>	<b>88</b>	<b>INDEFINIDO</b>	<b>15/06/15</b>

**II. ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL**

1. Relación de trabajadores a contratarse bajo el amparo del Acuerdo de Formalización Laboral, forma, duración y fecha de contratación.

**ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SERVICIUDAD EPS EMPRESA INDUSTRIAL Y  
COMERCIAL DEL ESTADO Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL RISARALDA DEL MINISTERIO  
DE TRABAJO**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, **SERVICIUDAD ESP EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO** manifiesta que se ha decidido que se vincularán bajo la figura de contrato de trabajo a término indefinido, a un total de 88 trabajadores: dos (2) conductores, dos (2) jefes de cuadrilla, cuarenta y dos (42) operarios de barrido y treinta y cuatro (34) operarios de recolección., en la actualidad la empresa cuenta con 260 trabajadores.

**2. Vinculación a través de relación directa con vocación de permanencia.**

Las formas contractuales usadas en la formalización de los contratos se efectuarán en consideración de las necesidades de las empresas, las que en todo caso respetarán la vocación de permanencia de los contratos de trabajo, con contrato a término indefinido.

**3. Socialización por parte del empleador del modelo de formalización a implementar.**

El día 9 de abril de 2015, siendo las 4:30 pm en las instalaciones del área técnica de **SERVICIUDAD ESP EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO**, se realiza la socialización del acuerdo de formalización con la presencia de los trabajadores a formalizar así como también del Dr. Diego Ramos Castaño, Alcalde del Municipio de Dosquebradas; por la empresa **SERVICIUDAD ESP** El Dr. Carlos Andrés Vega Ortiz, gerente; Maria Elena Peláez Lopez, profesional del talento humano, Cecilia Gonzales Tabares, asesora de control interno, Juan Carlos Nieto Londoño, subgerente técnico y operativo, Leonardo Ramos Ramirez, secretario general; por parte de la organización sindical José Fernando Londoño Valencia, presidente SINTRAEMDES Dosquebradas, con el acompañamiento de los funcionarios del Ministerio del trabajo, dirección territorial Risaralda, Dr. Carlos Alberto Betancourt Gomez, director y Dra. Lina Marcela Vega Montoya coordinadora grupo Prevención Inspección Vigilancia. Control y Resolución de Conflictos Conciliación.


**4. Cumplimiento de las condiciones y requisitos del Acuerdo.**

El Director Territorial deja expresa constancia, a efectos de obtener el visto bueno del señor Viceministro de relaciones laborales e inspección que entre el empleador y la Dirección Territorial del Risaralda, que verificó el cumplimiento de cada una de las condiciones y requisitos enunciados en el artículo 2º de la Resolución 321 de 2013.

**5. Protección de los derechos irrenunciables de los trabajadores y de su derecho de acción.**

La Dirección Territorial de Risaralda, previene a la empresa **SERVICIUDAD ESP EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO** que la suscripción del presente acuerdo no vulnerará los derechos irrenunciables de los trabajadores, así como tampoco su derecho de acudir ante las autoridades judiciales.

Los trabajadores vinculados beneficiarios del acuerdo de formalización laboral, gozaran de todas las garantías legales y convencionales en igualdad de condiciones con los trabajadores que actualmente se encuentran vinculados a la empresa.

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL</b>	Código: IVC-PD-13-F-03
	<b>FORMALIZACIÓN LABORAL</b>	Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 6 de 8

**ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SERVICIUDAD EPS EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL RISARALDA DEL MINISTERIO DE TRABAJO**

**III. EFECTOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL**

**1. De la extensión de los efectos de la Resolución 321 de 2013, a los contratos suscritos por parte de la empresa SERVICIUDAD ESP EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO**

En consideración a que la empresa **SERVICIUDAD ESP EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO** llevó a cabo el proceso de Formalización de los trabajadores que en el momento, se encontraban prestando sus servicios a través de **TEMPORALMENTE S.A.S.**, de forma voluntaria y con el lleno de los requisitos exigidos por este Ministerio, procediendo a la suscripción de contratos de trabajo con vocación de permanencia, considera viable esta Dirección Territorial, proceder el amparo de dichas relaciones de trabajo, mediante la Resolución 321 de 2013, por contemplar dicha vinculación un claro respeto al principio de estabilidad en el empleo de los trabajadores, así como la plena observancia de los derechos ciertos e irrenunciables de los vinculados.

En virtud del presente Acuerdo se tiene entonces que **SERVICIUDAD ESP EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO**, de 88 trabajadores: dos (2) conductores, dos (2) jefes de cuadrilla, cuarenta y dos (42) operarios de barrido y treinta y cuatro (34) operarios de recolección., ostentaban la calidad de trabajadores en misión.

**2. De los efectos respecto de la actuación administrativa radicada bajo el Auto 01324 del 23 de diciembre de 2013**


Conforme a lo anteriormente expuesto y dado que el presente Acuerdo de Formalización Laboral se efectuó en curso de un procedimiento administrativo sancionatorio se procederá a través de esta Dirección Territorial a dar traslado del presente acuerdo a la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y Resolución de Conflictos - conciliación, con el fin que se de aplicación al artículo 16 de la ley 1610 de 2013, esto es suspender la investigación administrativa sancionatoria, iniciada con auto No 1529 del 14 de octubre de 2014, la cual se encuentra en término de alegatos, por el término de un año al cabo de los cuales se procederá al archivo definitivo de las actuaciones, siempre que se hayan cumplido los compromisos aquí enunciados.

**IV. COMPROMISOS DERIVADOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL**

**1. Compromiso de no incurrir en las conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010 y los decretos que la reglamenten.**

De manera clara y expresa, la **SERVICIUDAD ESP EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO**, manifiesta y se compromete a no incurrir en formas de intermediación y tercerización laboral ilegal que violen los derechos de sus trabajadores, y demás conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010 y los Decretos que la reglamente, este compromiso



 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL</b>	Código: IVC-PD-13-F-03
	<b>FORMALIZACIÓN LABORAL</b>	Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 7 de 8

**ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SERVICIUDAD EPS EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL RISARALDA DEL MINISTERIO DE TRABAJO**

contempla la restricción a cualquier tipo de intermediación laboral ilegal a través de cualquier figura

**2. Compromiso de no vincular trabajadores a través de Cooperativas y Pre cooperativas de Trabajo Asociado para desempeñar actividades misionales permanentes.**

En virtud de lo anterior y conforme aplicación de lo previsto en el Decreto 2025 de 2011, la empresa **SERVICIUDAD ESP EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO**, manifiesta y se compromete a no vincular trabajadores mediante tercerización con Cooperativas y Pre cooperativas de Trabajo Asociado para las labores relacionadas con las actividades misionales de carácter permanente igualmente, respecto de otras formas de tercerización ilegal.

**2. Compromiso de constituir pólizas y/o garantías eficaces para el cumplimiento de las obligaciones salariales, prestaciones e indemnizatorias a favor de los trabajadores.**

La empresa **SERVICIUDAD ESP** se compromete a constituir póliza y/o garantía de seguro que ampare el cumplimiento de la obligación de pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones a favor de los mencionados trabajadores, de conformidad con la ley para lo cual se suscribirá póliza de seguro de cumplimiento la cual se aportará en los xx días hábiles siguientes, para ser parte integral del presente Acuerdo de Formalización Laboral

**3. Verificación del cumplimiento del Acuerdo:**


Conforme lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución 321 de 2013, la Dirección Territorial de Risaralda procederá a efectuar o comisionar visitas de verificación del cumplimiento del presente acuerdo de manera trimestral, durante un término de 2 años, con el fin de verificar las condiciones de contratación y permanencia de los trabajadores que han sido incluidos dentro del presente Acuerdo de Formalización Laboral. Para la ejecución de esta función a cargo del Ministerio, la primera visita de verificación se hará dentro los siete días siguientes a la fecha de vinculación de los trabajadores correspondientes al mes de julio y así sucesivamente por Trimestre durante los dos años siguientes.

**4. Socialización del Acuerdo con los Trabajadores Formalizados:**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2 numerales 2 y 4 de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, El modelo de formalización Laboral a implementarse en la empresa, se socializó con los trabajadores beneficiarios el día 9 de abril de 2015.

**V. APROBACIÓN DEL ACUERDO**

Dado que el presente acuerdo de formalización laboral, garantiza los derechos ciertos e irrenunciables de los trabajadores formalizados esta dirección territorial del Ministerio del Trabajo, le

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL</b>  <b>FORMALIZACIÓN LABORAL</b>	Código: IVC-PD-13-F-03
		Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 8 de 8

**ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SERVICIUDAD EPS EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL RISARALDA DEL MINISTERIO DE TRABAJO**

imparte aprobación, previo visto bueno impartido por el despacho del Viceministro de relaciones laborales e inspección.

**V DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ACUERDO DE FORMALIZACION**

Son documentos integrantes del presente Acuerdo de Formalización Laboral, los siguientes:

1. Listado de trabajadores a formalizar con número de documento de identificación
2. Memorando contentivo del visto bueno para la suscripción por parte del Doctor Enrique Borda Villegas, Viceministro de relaciones laborales e inspección.
3. Decreto de nombramiento y acta de posesión del Director Territorial Risaralda
4. Certificado de Existencia y Representación Legal de **SERVICIUDAD ESP EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO**
5. Copia auto 1429 del 14 de octubre de 2014, mediante el cual se formulan cargos a la empresa **SERVICIUDAD ESP EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO**

En señal de conformidad a las partes que suscriben el presente documento privado en tres (3) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Pereira el día      (2015).

Por el **MINISTERIO DEL TRABAJO – DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA,**

  
**CARLOS ALBERTO BETANCOURT GÓMEZ**  
 Director Territorial Risaralda

Por la **SERVICIUDAD ESP EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO,**

  
**CARLOS ANDRÉS VEGA ORTIZ**  
 Gerente

3000000-  
Bogotá D.C.,

04:2:596  
11. 2015

Doctor  
**CARLOS ALBERTO BETANCOURT GOMEZ**  
Director  
**DIRECCION TERRITORIAL DE RISARALDA**  
E. S. D

**Asunto:** Acuerdo de formalización laboral entre la empresa SERVICIUDAD ESP EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE ESTADO y la DIRECCION TERRITORIAL DE RISARALDA del MINISTERIO DEL TRABAJO


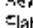
Apreciado Doctor Betancourt:

De manera atenta, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4° del artículo 2° de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, este Viceministerio procede a otorgar su visto bueno para la suscripción del Acuerdo de Formalización Laboral enunciado en el asunto de esta comunicación.

Es indispensable que la Dirección Territorial de Risaralda, efectúe un seguimiento en los términos acordados, al cumplimiento de cada uno de los compromisos plasmados dentro del Acuerdo de Formalización por parte de la empresa SERVICIUDAD ESP EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE ESTADO.

Atentamente,

  
**ENRIQUE BORDA VILLEGAS**  
Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección

 Revisó Acuerdo ACarc  
 Elaboró ACarc



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

Republica de Colombia  
Ministerio de la Protección Social  
Despacho del Ministro

**ACTA DE POSESION 059**

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de mayo del año 2007, se presentó en el Despacho del suscrito

**MINISTRO DE LA PROTECCION SOCIAL**

El doctor **CARLOS ALBERTO BETANCOURT GOMEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.092.963, con el objeto de tomar posesión del cargo de **DIRECTOR TERRITORIAL Código 0042 Grado 12**, del Ministerio de la Protección Social, en la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE RISARALDA**, para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 999 del 12 de abril de 2007.

Manifestó no estar incurso (a) en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los Decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4ª de 1992, Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Una vez verificados los requisitos para el cargo, prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política, efectuándose la correspondiente posesión.

En fe de lo actuado, firma:

El posesionado,

El Ministro de la Protección Social,



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCION NÚMERO 0999 DE 2007

( 12 ABR 2007 )

Por medio de la cual se hace un Nombramiento Ordinario en la Planta Global de  
del Ministerio de la Protección Social

EL MINISTRO DE LA PROTECCION SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las que le confiere el  
Artículo 1º del Decreto 1679 del 3 de Julio de 1991, el ítem a) del Numeral 2 del  
Artículo 5 y el Artículo 23 de la Ley 909 de 2004

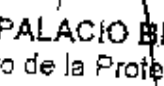
RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Nombrar al doctor **CARLOS ALBERTO BETANCOURT GOMEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.092.963, para que desempeñe las funciones del cargo de **DIRECTOR TERRITORIAL Código 0042 Grado 12**, del Ministerio de la Protección Social, en la Dirección Territorial de Risaralda.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **12 Abr 2007**

  
**DIEGO PALACIO BETANCOURT**  
Ministro de la Protección Social

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA  
10.092.963

NOBRE

BETANCOURT GOMEZ

APELLIDOS

CARLOS ALBERTO

NOMBRES



*[Handwritten signature]*  
Firma



MOLE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-AGO-1957  
MARSELLA  
(RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 O+  
ESTATURA G.S. RH

M  
SEXO

14-MAY-1977 PEREIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

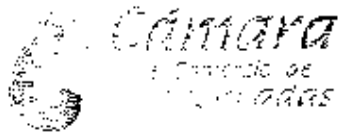
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS CALIENDO VALE



A-0400-00 43157807 M-00:0092953-20970918 0157807361A 02 212834375







12-13-2019

**CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**

Número de operación: 01C510702019 Fecha: 20150702 Hora: 09:51:31 Pagina: 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
LA CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

NOMBRE : SERVICIUDAD EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO  
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS  
SIGLA : SERVICIUDAD ESP  
N.I.T.: 916001609-1  
DIRECCION COMERCIAL: CR 16 36-44 CAM PL  
BARRIO COMERCIAL: LOS MOLINOS  
FAX COMERCIAL: EXT 117  
APARTADO AEREO: 228329  
DOMICILIO : DOSQUEBRADAS  
TELEFONO COMERCIAL 1: 3322109  
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 16 36-44 CAM P 1  
BARRIO NOTIFICACION: LOS MOLINOS  
DIRECCION PAGINA WEB (URL) : www.serviciudad.gov.co  
MUNICIPIO JUDICIAL: DOSQUEBRADAS  
E-MAIL COMERCIAL: serviciu@serviciudad.gov.co  
E-MAIL NOT. JUDICIAL: serviciu@serviciudad.gov.co  
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 3322109  
FAX NOTIFICACION JUDICIAL: EXT 117

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
3600 CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA  
ACTIVIDAD SECUNDARIA:  
3700 EVACUACION Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES  
ACTIVIDAD ADICIONAL 1:  
3811 RECOLECCION DE DESHECHOS NO PELIGROSOS

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00015106 (A F I L I A D O)  
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 13 DE FEBRERO DE 1997  
RENOVO EL AÑO 2015, EL 13 DE MARZO DE 2015

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001183 DE NOTARIA UNICA de Dosquebradas DEL 17 DE ENERO DE 1997, INSCRITA EL 18 DE FEBRERO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00001748 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE DOSQUEBRADAS ESP  
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004325 DE NOTARIA UNICA DE DOSQUEBRADAS DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2003, INSCRITA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00003472 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE DOSQUEBRADAS ESP POR EL DE : SERVICIUDAD EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

CERTIFICA:

ACLARATORIA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000160 DE Notaria Unica de Dosquebradas DEL 3 DE FEBRERO DE 1997, INSCRITA EL 18 DE FEBRERO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00001748 DEL LIBRO IX, SE ACLARA LA CONSTITUCION DE LA PRESENTE PERSONA JURIDICA

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0004325	2003.12.24	NOTARIA UNICA	DOS	00003472	2003.12.29
0001183	2012.04.23	NOTARIA UNICA	DOS	00007769	2012.04.27

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

**CERTIFICA :**

OBJETO SOCIAL: SERVICIUDAD ESP, TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS A LOS QUE SE LE APLICA LA LEY 142 DE 1.994. ESTO ES LOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO, ENERGÍA ELÉCTRICA, DISTRIBUCIÓN DE GAS COMBUSTIBLE, TELEFONÍA PÚBLICA BÁSICA COMUTADA Y TELEFONÍA LOCAL MÓVIL EN EL SECTOR RURAL. B) LA EJECUCIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEFINIDAS EN EL CAPÍTULO II DE LA LEY DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y LOS DEMÁS SERVICIOS PREVISTOS EN LAS NORMAS ESPECIALES DE DICHA LEY, DE LAS QUE LA ADICIONEN, SUSTITUYAN O DESARROLLEN. C) LA EJECUCIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES AFINES, CONEXAS, COMPLEMENTARIAS Y RELACIONADAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO, ENERGÍA ELÉCTRICA, DISTRIBUCIÓN DE GAS COMBUSTIBLE, TELEFONÍA PÚBLICA BÁSICA COMUTADA Y TELEFONÍA LOCAL MÓVIL EN EL SECTOR RURAL, LA REALIZACIÓN DE OBRAS, DISEÑOS Y CONSULTORÍA RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS MENCIONADOS Y LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS EN BENEFICIO DE SUS USUARIOS. D) LA EJECUCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES COMO: LAS ELÉCTRICAS, HIDRÁULICAS, SANITARIAS, ENERGÉTICAS, ARQUITECTÓNICAS, DE ESTABILIZACIÓN, VIADUCTOS, MECÁNICAS, BIOMECÁNICAS, DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO. E) LA IMPORTACIÓN, PRODUCCIÓN Y COMRAVENTA DE PRODUCTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. F) LA GESTIÓN, DISEÑO, ASESORÍA Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS DE FONDOS LOCALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES PARA ENTIDADES TERRITORIALES, EMPRESAS PRIVADAS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES. G) EJECUTAR, GESTIONAR Y OPERAR OTRAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS ESPECIALES DE GESTIÓN CON OTRAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y VENDER O PRESTAR BIENES O SERVICIOS A CIROS AGENTES ECONÓMICOS DENTRO Y FUERA DEL PAÍS RELACIONADO CON LOS SERVICIOS PÚBLICOS. H) PRESTAR EL SERVICIO RELACIONADAS CON LA REALIZACIÓN DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE AGUA FISIQUÍMICOS Y/O MICROBIOLÓGICOS. I) PODRÁ ADEMÁS PARTICIPAR COMO SOCIA O ACCIONISTA EN OTRAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, DIRECTAMENTE, O ASOCIÁNDOSE CON OTRAS PERSONAS, O FORMANDO CONSORCIO CON ELLAS. EN DESARROLLO DEL OBJETO PRINCIPAL ANTES ENUNCIADO, LA EMPRESA PODRÁ PROMOVER Y FUNDAR ESTABLECIMIENTOS O AGENCIAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR; ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ARRENDARLOS, ENAJENARLOS, GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTÍA; ASUMIR CUALQUIER FORMA ASOCIATIVA O DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES RELACIONADAS, CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS CON SU OBJETO SOCIAL; EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVENCIONES O CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL SIEMPRE QUE SEAN AFINES AL OBJETO PRINCIPAL; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR Y PAGAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, ACCIONES, TÍTULOS EJECUTIVOS Y DEMÁS; PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS; DAR, O RECIBIR DE, SUS PROPIETARIOS, MATRICES, SUBSIDIARIAS, Y TERCEROS DINERO EN MOTIVO; CELEBRAR CONTRATOS DE SEGUROS, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, CONTRATOS CON ENTIDADES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS."

**CERTIFICA :**

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 10,000,000.00 DIVIDIDO EN 100.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 100,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:  
- SOCIOS CAPITALISTA(S)  
MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS \*\*\*\*\*  
VALOR: \$5,000,000.0  
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS \*\*\*\*\*  
VALOR: \$5,000,000.0  
TOTALES  
NO. CUOTAS: 100.00 VALOR : \$10,000,000.00

**CERTIFICA :**

\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\*  
QUE POR ACTA NO. 0000073 DE ALCALDIA MUNICIPAL DEL 11 DE ENERO DE

SE FUE NOMBRADO EL SIGUIENTE

LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, C. C. LE FIRMÓ Y LE OTORGÓ EL DERECHO DE REPRESENTACIÓN EN SU REPRESENTACIÓN LEGAL.



2012 INSCRITA EL 13 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 000276162

DEL LIBRO IX FUESTRON: NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
VEGA CRUZ CARLOS ANDRES	C.C. 02007698696
QUE POR RESOLUCION NO. 0100216 DE REPRESENTACION LEGAL DE DOSQUEBRADAS DEL 31 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 13 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00009302 DEL LIBRO IX, FUESTRON:	
NOMBRADO(S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION
SECRETARIO GENERAL	
RAMOS RAMIREZ LEONARDO	C.C. 00018136812

**CERTIFICA :**

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE, QUIEN SERA SU REPRESENTANTE LEGAL, Y SERA DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION POR EL ALCALDE. PARAGRAFO: EL GERENTE TENDRA UN SUPLENTE, QUE SERA EL SECRETARIO GENERAL DE LA EMPRESA Y LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS TEMPORALES. FUNCIONES DEL GERENTE: EL GERENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE SERVIDORIDAD ESP Y CUMPLIRA TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE SE RELACIONEN CON LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO QUE NO SE HALLEN EXPRESAMENTE ATRIBUIDAS A OTRA AUTORIDAD Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: A) EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, DICTAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE LE CORRESPONDAN Y REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONDUCENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE LA EMPRESA. B) DIRIGIR, COORDINAR, VIGILAR Y CONTROLAR LA GESTION DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD. C) PRESENTAR PARA ESTUDIO Y APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO ACOMPAÑADO DE LOS INFORMES O PROYECTOS DE EJECUCION Y LOS PLANES Y PROGRAMAS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DE ESTE Y QUE REQUIERA LA EMPRESA. D) COORDINAR Y VELAR POR EL BUEN RECAUDO DE LOS RECURSOS QUE SE RECIBAN, ORDENAR EL GASTO DE LA ENTIDAD Y DELEGAR ESTA FUNCION EN SERVIDORES PUBLICOS DE LA ENTIDAD HASTA EL NIVEL EJECUTIVO Y REASUMIRLA CUANDO LO CREA CONVENIENTE, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES. E) DELEGAR FUNCIONES ADMINISTRATIVAS QUE SEAN COMPETENCIA DE OTROS NIVELES DE RESPONSABILIDAD Y QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, SIN PERJUICIO DE REASUMIR ESTAS FUNCIONES CUANDO LO CREA CONVENIENTE. F) ORDENAR LA SUBCUCION DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS ELABORADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA ENTIDAD. G) NOMBRAR, PROMOVER Y REMOVER A LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES. H) ORDENAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS VIGENTES DE ADMINISTRACION DE PERSONAL Y DICTAR LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA SU ADMINISTRACION. I) PRESENTAR AL ALCALDE MUNICIPAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA, INFORMES GENERALES Y PERIODICOS SOBRE EL DESARROLLO DE LA ENTIDAD. J) CONSTITUIR MANDATARIOS Y APODERADOS QUE REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN ASUNTOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES O DE CARACTER LITIGIOSO. K) ADMINISTRAR LOS BIENES Y RECURSOS QUE CONSTITUYEN EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD Y VELAR POR LA CORRECTA APLICACION DE LOS RECURSOS Y LA DEBIDA UTILIZACION DE LOS BIENES. L) ORDENAR EL TRAMITE, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, DE TODO LO RELACIONADO CON EL OTORGAMIENTO DE COMISIONES A NIVEL NACIONAL O AL EXTERIOR DE LOS EMPLEADOS DE LA ENTIDAD. M) CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA A SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. N) SUSCRIBIR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE LA ENTIDAD, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES REGLAMENTARIA Y ESTATUTARIA. O) PROMOVER Y ORDENAR PROGRAMAS DE CAPACITACION TECNICA PARA FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD EN AREAS AFINES AL OBJETIVO DE LA MISMA, PARA ESTIMULAR LA INCORPORACION DE NUEVAS TECNOLOGIAS, METODOS DE TRABAJO, CONCEPTOS DE REINGENIERIA Y CALIDAD EN LA BUSQUEDA PERMANENTE DE UN ALTO RENDIMIENTO EMPRESARIAL. P) EJERCER EL CONTROL ADMINISTRATIVO A LA EJECUCION PRESUPUESTAL DE LA EMPRESA Y VELAR PORQUE LA EJECUCION DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL MISMO SE ADELANTE CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Q) SOMETER

A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EN LOS PLIEGOS FIJADOS POR ÉSTA, LOS ESTADOS FINANCIEROS, LOS INFORMES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS Y DEMÁS NORMAS APLICABLES, R) LAS DEMÁS QUE SE RELACIONEN CON LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD Y NO ESTÉN EXPRESAMENTE ATRIBUIDAS CON OTRA AUTORIDAD. PARÁGRAFO 1: LOS ACTOS Y DECISIONES DEL GERENTE CUMPLIDOS EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES A ÉL ASIGNADAS POR LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA, SE DENOMINARÁN RESOLUCIONES Y SE NUMERARÁN CONSECUTIVAMENTE, CON INDICACIÓN DEL DÍA, MES Y AÑO EN QUE SE EXPIDAN Y ESTARÁN BAJO LA CUSTODIA DEL SECRETARIO GENERAL O QUIEN HAGA SUS VECES."

CERTIFICA :

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE DOSQUEBRADAS ESP

MATRICULA NO. 00015127 DEL 16 DE FEBRERO DE 1997

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 13 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

3600 CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

1700 EVACUACION Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:

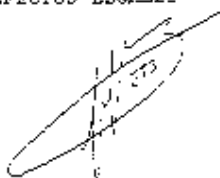
1811 RECOLECCION DE DESECHOS NO PELIGROSOS

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENIDO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



## TABLE 1

Year	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970	1971	1972	1973	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050	2051	2052	2053	2054	2055	2056	2057	2058	2059	2060	2061	2062	2063	2064	2065	2066	2067	2068	2069	2070	2071	2072	2073	2074	2075	2076	2077	2078	2079	2080	2081	2082	2083	2084	2085	2086	2087	2088	2089	2090	2091	2092	2093	2094	2095	2096	2097	2098	2099	2100																														
Population	150	155	160	165	170	175	180	185	190	195	200	205	210	215	220	225	230	235	240	245	250	255	260	265	270	275	280	285	290	295	300	305	310	315	320	325	330	335	340	345	350	355	360	365	370	375	380	385	390	395	400	405	410	415	420	425	430	435	440	445	450	455	460	465	470	475	480	485	490	495	500	505	510	515	520	525	530	535	540	545	550	555	560	565	570	575	580	585	590	595	600	605	610	615	620	625	630	635	640	645	650	655	660	665	670	675	680	685	690	695	700	705	710	715	720	725	730	735	740	745	750	755	760	765	770	775	780	785	790	795	800	805	810	815	820	825	830	835	840	845	850	855	860	865	870	875	880	885	890	895	900	905	910	915	920	925	930	935	940	945	950	955	960	965	970	975	980	985	990	995	1000										
Area	100	105	110	115	120	125	130	135	140	145	150	155	160	165	170	175	180	185	190	195	200	205	210	215	220	225	230	235	240	245	250	255	260	265	270	275	280	285	290	295	300	305	310	315	320	325	330	335	340	345	350	355	360	365	370	375	380	385	390	395	400	405	410	415	420	425	430	435	440	445	450	455	460	465	470	475	480	485	490	495	500	505	510	515	520	525	530	535	540	545	550	555	560	565	570	575	580	585	590	595	600	605	610	615	620	625	630	635	640	645	650	655	660	665	670	675	680	685	690	695	700	705	710	715	720	725	730	735	740	745	750	755	760	765	770	775	780	785	790	795	800	805	810	815	820	825	830	835	840	845	850	855	860	865	870	875	880	885	890	895	900	905	910	915	920	925	930	935	940	945	950	955	960	965	970	975	980	985	990	995	1000
Population	150	155	160	165	170	175	180	185	190	195	200	205	210	215	220	225	230	235	240	245	250	255	260	265	270	275	280	285	290	295	300	305	310	315	320	325	330	335	340	345	350	355	360	365	370	375	380	385	390	395	400	405	410	415	420	425	430	435	440	445	450	455	460	465	470	475	480	485	490	495	500	505	510	515	520	525	530	535	540	545	550	555	560	565	570	575	580	585	590	595	600	605	610	615	620	625	630	635	640	645	650	655	660	665	670	675	680	685	690	695	700	705	710	715	720	725	730	735	740	745	750	755	760	765	770	775	780	785	790	795	800	805	810	815	820	825	830	835	840	845	850	855	860	865	870	875	880	885	890	895	900	905	910	915	920	925	930	935	940	945	950	955	960	965	970	975	980	985	990	995	1000										



RECOLECCIÓN

FECHA	DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS Y SITUACIONES QUE SE OBSERVARON EN LA RECOLECCIÓN DE DATOS





AUTO No. 04520

**FORMACIÓN DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS Y SE ORDENA LA APERTURA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO**

El presente auto se emite en virtud de la denuncia presentada por el Sr. Coronel de Reserva Carlos Alberto Rodríguez, quien denuncia la comisión de un delito de Obstrucción a la Justicia, previsto en el artículo 240 de la Ley 10.301 de 1982, por el Sr. Fernando José Escobar, quien se encuentra imputado por el delito de Obstrucción a la Justicia, previsto en el artículo 240 de la Ley 10.301 de 1982, y por el delito de Obstrucción a la Justicia, previsto en el artículo 240 de la Ley 10.301 de 1982.

**ANTECEDENTES**

Mediante el auto No. 04481 del 20 de noviembre de 2010, se declaró a GUSTAVO JOSÉ ESCOBAR imputado por el delito de Obstrucción a la Justicia, previsto en el artículo 240 de la Ley 10.301 de 1982, por el Sr. Coronel de Reserva Carlos Alberto Rodríguez, quien se encuentra imputado por el delito de Obstrucción a la Justicia, previsto en el artículo 240 de la Ley 10.301 de 1982, y por el delito de Obstrucción a la Justicia, previsto en el artículo 240 de la Ley 10.301 de 1982.

El Sr. Coronel de Reserva Carlos Alberto Rodríguez, quien se encuentra imputado por el delito de Obstrucción a la Justicia, previsto en el artículo 240 de la Ley 10.301 de 1982, por el Sr. Coronel de Reserva Carlos Alberto Rodríguez, quien se encuentra imputado por el delito de Obstrucción a la Justicia, previsto en el artículo 240 de la Ley 10.301 de 1982, y por el delito de Obstrucción a la Justicia, previsto en el artículo 240 de la Ley 10.301 de 1982.

Mediante el auto No. 04481 del 20 de noviembre de 2010, se declaró a GUSTAVO JOSÉ ESCOBAR imputado por el delito de Obstrucción a la Justicia, previsto en el artículo 240 de la Ley 10.301 de 1982, por el Sr. Coronel de Reserva Carlos Alberto Rodríguez, quien se encuentra imputado por el delito de Obstrucción a la Justicia, previsto en el artículo 240 de la Ley 10.301 de 1982, y por el delito de Obstrucción a la Justicia, previsto en el artículo 240 de la Ley 10.301 de 1982.

El Sr. Coronel de Reserva Carlos Alberto Rodríguez, quien se encuentra imputado por el delito de Obstrucción a la Justicia, previsto en el artículo 240 de la Ley 10.301 de 1982, por el Sr. Coronel de Reserva Carlos Alberto Rodríguez, quien se encuentra imputado por el delito de Obstrucción a la Justicia, previsto en el artículo 240 de la Ley 10.301 de 1982, y por el delito de Obstrucción a la Justicia, previsto en el artículo 240 de la Ley 10.301 de 1982.

Nº	Apellido y Nombre	Categoría	Partido	Provincia	Fecha	Observaciones
1	Escobar, Gustavo José	Coronel de Reserva	Justicialista	Buenos Aires	20/11/2010	Imputado por el delito de Obstrucción a la Justicia, previsto en el artículo 240 de la Ley 10.301 de 1982, por el Sr. Coronel de Reserva Carlos Alberto Rodríguez, quien se encuentra imputado por el delito de Obstrucción a la Justicia, previsto en el artículo 240 de la Ley 10.301 de 1982, y por el delito de Obstrucción a la Justicia, previsto en el artículo 240 de la Ley 10.301 de 1982.
2	Rodríguez, Carlos Alberto	Coronel de Reserva	Justicialista	Buenos Aires	20/11/2010	Imputado por el delito de Obstrucción a la Justicia, previsto en el artículo 240 de la Ley 10.301 de 1982, por el Sr. Coronel de Reserva Carlos Alberto Rodríguez, quien se encuentra imputado por el delito de Obstrucción a la Justicia, previsto en el artículo 240 de la Ley 10.301 de 1982, y por el delito de Obstrucción a la Justicia, previsto en el artículo 240 de la Ley 10.301 de 1982.

3. Copiar las copias de los documentos que se mencionan en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014 y enviarlas a la Oficina de Planeación y Desarrollo Económico de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el marco de la Ley 1712 de 2014, para que se realice el proceso de selección de los proveedores de los servicios de emergencia, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014, y se realice el proceso de selección de los proveedores de los servicios de emergencia, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014, y se realice el proceso de selección de los proveedores de los servicios de emergencia, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014.

- a. Planes de contingencia para el manejo de emergencias de salud pública, en el marco de la Ley 1712 de 2014, para el año 2024.
- b. Planes de contingencia para el manejo de emergencias de salud pública, en el marco de la Ley 1712 de 2014, para el año 2024.
- c. Planes de contingencia para el manejo de emergencias de salud pública, en el marco de la Ley 1712 de 2014, para el año 2024.

Mediante el presente se informa a los señores directores de las entidades mencionadas en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014, para que se realice el proceso de selección de los proveedores de los servicios de emergencia, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014, y se realice el proceso de selección de los proveedores de los servicios de emergencia, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014.

- CONTRATO No. 0047 de 2024, para el suministro de servicios de emergencia de salud pública, en el marco de la Ley 1712 de 2014, para el año 2024.
- CONTRATO No. 0008 de 2024, para el suministro de servicios de emergencia de salud pública, en el marco de la Ley 1712 de 2014, para el año 2024.
- CONTRATO No. 0031 de 2024, para el suministro de servicios de emergencia de salud pública, en el marco de la Ley 1712 de 2014, para el año 2024.
- CONTRATO No. 0071 de 2024, para el suministro de servicios de emergencia de salud pública, en el marco de la Ley 1712 de 2014, para el año 2024.

Mediante el presente se informa a los señores directores de las entidades mencionadas en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014, para que se realice el proceso de selección de los proveedores de los servicios de emergencia, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014, y se realice el proceso de selección de los proveedores de los servicios de emergencia, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014.

- a. Planes de contingencia para el manejo de emergencias de salud pública, en el marco de la Ley 1712 de 2014, para el año 2024.
- b. Planes de contingencia para el manejo de emergencias de salud pública, en el marco de la Ley 1712 de 2014, para el año 2024.
- c. Planes de contingencia para el manejo de emergencias de salud pública, en el marco de la Ley 1712 de 2014, para el año 2024.

En Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de mayo del año 2024.  
Firma: [Nombre del Encargado]

- Que el grupo empresarial creado en el mes de febrero de 2013 por la empresa de INCLUIDOS en el contrato 001710, para el mes de junio de 2013 en la sede como desempleados, directos y familiares del personal, suministrando a la entidad ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS Y SERVICIOS.
- Contrato de suministro de personal de carácter temporal EST TEMPORALMENTE S.A.S., SERVICIOS S.A.S., COOPERSIFUTURO, COOPERADORES S.A.S., CONTRAIN S.A.S., CORPORACION CONSTRUIMOS COLOMBIA Y CORPORACION EMPRESARIAL MACE S.A.S.
- Una vez firmados los contratos de suministro de personal de carácter temporal, convenientemente con el acuerdo de los representantes de la presencia común.

Los contratos de Suministro Temporal: TEMPORALMENTE S.A.S., SERVICIOS S.A.S., COOPERSIFUTURO, COOPERADORES S.A.S., CONTRAIN S.A.S., CORPORACION CONSTRUIMOS COLOMBIA Y CORPORACION EMPRESARIAL MACE S.A.S.

- Certificado de Ejecución y Promoción de los trabajos por la Cámara de Comercio
- Memoria suministrada a los representantes de la entidad de diciembre de 2012 y enero de 2013, en la que se indica la entrega de suministros de personal en la empresa COOPERSIFUTURO
- Reporte de la Junta General de Accionistas correspondiente al periodo de octubre de 2012 a enero de 2013
- Lista de personal de carácter temporal suministrado con los que contaba la Empresa de Servicios Temporales a marzo de 2012 y diciembre de 2012 y enero de 2013, en la que se indica el nombre del personal de carácter temporal, el número de identificación, teléfono, correo electrónico y dirección de la empresa con la cual suministró el personal de suministro de personal.

En el mes de febrero de 2013, mediante el contrato 001710 de SERVICIOS S.A.S. y SERVICIOS S.A.S. COOPERSIFUTURO, suministrando a la Empresa de Suministro y Comercialización de Servicios SERVICIUMAD, presentando los siguientes documentos:

- Listados de personal de personal que han estado suministrados a SERVICIUMAD S.A.S. durante el mes de febrero de 2012 y febrero de 2013, indicando nombre, dirección de la ciudad y correo electrónico.
- Que el grupo de control de empresas de un proveedor de acuerdo a las especificaciones de los artículos 2012 y artículo 10 de Ley de 2012.

En el mes de febrero de 2013 se en la sede de la empresa TEMPORALMENTE S.A.S., SERVICIOS S.A.S., COOPERSIFUTURO, COOPERADORES S.A.S., CONTRAIN S.A.S., CORPORACION CONSTRUIMOS COLOMBIA Y CORPORACION EMPRESARIAL MACE S.A.S. en los cuales se han suministrado a la entidad. Por medio del cual se corrigieron irregularidades en la situación administrativa.

Una vez firmados los contratos de 2013 se dio inicio a la entrega de personal de carácter temporal de la presencia común.

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR la validez de los contratos de suministro de personal de carácter temporal que se en la sede de la Empresa de Suministro y Comercialización de Servicios SERVICIUMAD S.A.S. suministrando a la entidad SERVICIUMAD S.A.S. por el señor CARLOS ALBERTO MORALES ORTIZ, gerente



1. Cuando se trata de las labores o servicios no calificadas o transacciones que se realicen en virtud de los Códigos Sustantivo del Trabajo.
2. Cuando se trate de transacciones que se realicen en virtud de un Acuerdo de Interacción con el Sector Público.
3. En los casos que impliquen un pago por el uso de un inmueble, en virtud de producirse una operación de fideicomiso pública o privada, o en la adquisición de acciones, títulos, valores o valores, o bienes promuebles o inmuebles, o valores.

Tratándose de lo anterior en el artículo 40 de la Ley 40 de 1990, se aplicará:

1. Artículo 20. "El Ministerio de la Protección Social impone, mediante nota oficial, dentro del ámbito de sus facultades, las sanciones de suspensión y revocación de licencias que corresponden a los servidores públicos que, en sus funciones, incurran en faltas, por ende, las acciones administrativas que corresponden a los servidores públicos.
2. Cuando se trate de personas que no sean funcionarios públicos de las Entidades del Poder Judicial, se aplicará la correspondiente legislación de la materia.
3. Cuando se trate de servicios para el suministro de electricidad en relación con Entidades del Poder Judicial, se aplicará la legislación que se refiera a la materia, con preferencia de la legislación correspondiente.
4. Cuando se trate de personas que no sean funcionarios públicos de la Administración Pública Federal, se aplicará la Ley 29 de 1990 y 77 de Procedimiento.
5. Cuando se trate de personas que no sean funcionarios públicos de las Entidades del Poder Judicial, se aplicará la legislación que se refiera a la materia, con preferencia de la legislación correspondiente.

para el caso de los servidores públicos de la Ley 60 de 1990, se aplicará el artículo 14 de la Ley 60 de 1990, en condiciones de la empresa de servicios de tiempo completo que los emplea, no obstante que el artículo 14 de la Ley 60 de 1990 establece:

"Artículo 61. Antes de que inicien o durante el Ministerio de Trabajo, Seguridad Social y Fomento, se aplicará la legislación de las empresas de servicios de tiempo completo que los emplea, con excepción de las normas de tiempo completo que el Código Sustantivo del Trabajo establece para el tiempo completo."

Artículo 65. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social promoverá y coordinará las acciones que se realicen para el otorgamiento de licencias a las empresas de servicios de tiempo completo que los emplea, para los efectos de la ley que establece el artículo 61 de la Ley 60 de 1990.

para el caso de los servidores públicos de la Ley 60 de 1990, se aplicará el artículo 14 de la Ley 60 de 1990, en condiciones de la empresa de servicios de tiempo completo que los emplea, no obstante que el artículo 14 de la Ley 60 de 1990 establece:

"Las legislaciones del Ministerio de Trabajo, Seguridad Social y Fomento que se refieren al tiempo completo que los emplea, con excepción de las normas de tiempo completo que el Código Sustantivo del Trabajo establece para el tiempo completo."

198. ... ..

199. ... ..

200. ... ..

201. ... ..

202. ... ..

BANCOS

PRIMERO: ... ..

1. ... ..

2. ... ..

3. ... ..

... ..

Tarifa regulada de Distribución de Energía Eléctrica en el Proceso de Transición Controlada a Condiciones Ambientales.

**DECIDE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ALCIAR (Procesos de Inversión de Llave Cerrada) pone en control de la empresa **COMERCIALIZADORA S.P.A.** (Incorporación: 1997-10001000), con sede en el Correo 191 de Bogotá, D.C., por medio del contrato de obra de obra de mantenimiento **TEMPORALMENTE S.A.S.**, con NIT 900.1117.0064, ubicada en Calle 62 de Bogotá, Correo de Bogotá Local 211, teléfono 7611071-7611073 América - Colombia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** TEMER (Procesos de Inversión de Llave Cerrada) y las compañías por las cuales

**TERCERO:** NOTIFICAR PERSONALMENTE a las compañías poseedoras de subestaciones que se encuentran en el Correo 191 de Bogotá, D.C., para que realicen el mantenimiento de las subestaciones

**CUARTO:** ADVERTIR al consumidor en un periodo de los últimos 15 días antes de iniciar el mantenimiento de las subestaciones de cada una de las compañías poseedoras de subestaciones que se encuentran en el Correo 191 de Bogotá, D.C., para que realicen el mantenimiento de las subestaciones de cada una de las compañías poseedoras de subestaciones

**QUINTO:** COMISIONECE con la subcomisión de la doctora **GLORIA EDITH CORTES DÍAZ** (Ingeniera de Tránsito) del Grupo de Regulación de Energía Eléctrica y coordinará la realización de los trabajos.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

El presente Decreto tiene efecto a partir del día 1 de febrero de 2014.

**LIAMAR DELA NEGA PONTOYA**  
Coordinadora Grupo

Fecha: 15 de febrero de 2014

En Bogotá, D.C., a las 11:00 horas de la mañana del día 15 de febrero de 2014.

2

2



AUTO No. 01900

**POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  
SANCIONATORIO**

La suscrita Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y de Resolución de Conflictos y Conciliación de la Dirección Territorial Risaralda, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 100 de 1993, Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Resolución 404 de 2012 modificada por la Resolución 2143 de 2014

**OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Procede el Despacho a suspender el Procedimiento Administrativo Sancionatorio y formulación de cargos en contra de **SERVICIUDAD E.S.P. EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO**, identificada con NIT No. 816001609-1, ubicada en la carrera 16 No. 36-44 "CAM" primer piso Los Molinos Dosquebradas y la empresa **TEMPORALMENTE S.A.S**, identificada con NIT 900159205-1, ubicada en la calle 2 No. 14 -01 Centro Comercial Bolívar Local 511 Armenia Quindío y teniendo en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Para decidir la petición formulada ante este Ministerio por parte del señor FERNANDO JOSE MUÑOZ DUQUE y con el fin de verificar los hechos denunciados en la Sesión Ordinaria No. 108 del Consejo Municipal de Dosquebradas Risaralda, este Despacho profirió el Auto N° 01529 de fecha catorce (14) de octubre de 2014, donde en su parte resolutive se ordena INICIAR Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de **SERVICIUDAD E.S.P.**, identificada con NIT No. 816001609-1, ubicada en la carrera 16 No. 36-44 "CAM" primer piso Los Molinos Dosquebradas y la empresa **TEMPORALMENTE S.A.S**, identificada con NIT 900159205-1, ubicada en la calle 2 No. 14 -01 Centro Comercial Bolívar Local 511 Armenia Quindío, comisionando mediante el Auto No. 01571 de fecha 21 de octubre de 2014, para la instrucción de la misma, a la Doctora VILMA OCAMPO CARDONA inspectora de Trabajo y Seguridad Social del municipio de Dosquebradas Risaralda.

La funcionaria Comisionada profirió el Auto No. 032 de fecha 21 de mayo, a través del cual, se concede a las partes el término de tres días hábiles para presentar alegatos de conclusión. Auto que fue comunicado a la empresa **SERVICIUDAD E.S.P.**, al apoderado doctora JHON ALEXANDER HURTADO ARCE y a la empresa **TEMPORALMENTE S.A.S**.

Que el día 8 de julio de 2015 se suscribió acuerdo de formalización laboral entre la **DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA** y la empresa **SERVICIUDAD E.S.P. EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO**.

**CONSIDERACIONES**

Que la ley 1610 de 2013, establece en su Capítulo II, los Acuerdos de Formalización laboral en el cual los define de la siguiente manera:

**"Artículo 13°. Definición.** Acuerdo de Formalización Laboral es aquel suscrito entre uno o varios empleadores y una Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo previo visto bueno del Despacho del Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, en el cual se consignan compromisos de mejora en formalización, mediante la celebración de contratos laborales con vocación de permanencia y tendrán aplicación en las instituciones o empresas públicas y privadas".

Ahora el artículo 15 establece los efectos de la suscripción del acuerdo formalización así:

**"Efectos de los Acuerdos de Formalización Laboral en los procesos administrativos sancionatorios.** Cuando en el curso de una averiguación preliminar o investigación administrativa dirigida a imponer una sanción por el incumplimiento de normas laborales se suscribe un Acuerdo de Formalización Laboral con el cumplimiento de los requisitos que para tal efecto establezca el Ministro del Trabajo, el funcionario que conoce de la actuación puede suspender la misma o archivarla, según el caso de conformidad con las siguientes reglas:

1. **La actuación podrá suspenderse en forma condicionada en el estado en que se encuentre, una vez suscrito el respectivo Acuerdo de Formalización Laboral, por el término establecido en el propio acuerdo para el cumplimiento de los compromisos allí señalados.** Una vez verificado el cumplimiento del Acuerdo de Formalización Laboral de acuerdo con los plazos y condiciones allí señalados el funcionario podrá dar por terminada y archivar la actuación en el estado en que se encuentre, en cualquiera de las instancias.

2. Cuando se suscriba el Acuerdo de Formalización Laboral después de que exista decisión sancionatoria debidamente ejecutoriada, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 10° del Decreto 2025 de 2011

**Parágrafo.** El no cumplimiento de los Acuerdos de Formalización Laboral por parte del empleador conlleva a la aplicación del proceso administrativo sancionatorio previsto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas que regulan la materia." (Subrayado y negrita fuera de texto)

Teniendo en cuenta lo anterior y que se suscribió por parte de la empresa y el Director territorial de Risaralda acuerdo de formalización laboral, el día 8 de julio de 2015, en el cual la empresa se comprometió a no incurrir en las conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010 y los decretos que la reglamenten y a no vincular trabajadores a través de Cooperativas y Pre cooperativas de Trabajo Asociado para desempeñar actividades misionales permanentes.

En merito de lo anterior la suscrita coordinadora del grupo de prevención inspección, vigilancia control y resolución de conflictos conciliación,

## DECIDE

**PRIMERO: SUSPENDER** Procedimiento Administrativo Sancionatorio iniciado mediante auto 01571 de fecha 21 de octubre de 2014, en contra de la empresa **SERVICIUDAD E.S.P. EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO**, identificada con NIT No. 816001609-1, ubicada en la carrera 16 No. 36-44 "CAM" primer piso Los Molinos Dosquebradas y la empresa **TEMPORALMENTE S.A.S.** identificada con NIT 900159205-1, ubicada en la calle 2 No. 14 -01 Centro Comercial Bolívar Local 511 Armenia Quindío.

**SEGUNDO: CONDICIONAR:** La anterior suspensión del procedimiento administrativo sancionatorio al cumplimiento de los compromisos obrantes en el acuerdo de formalización suscrito por el señor Director Territorial de Risaralda y los representantes legales de la empresa SERVICIUDAD E.S.P. EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO., para lo cual se hará verificación trimestral por el termino de cinco (5) años.

**TERCERO: COMUNICAR** a las partes jurídicamente interesadas el contenido del presente auto de conformidad con lo dispuesto por el Art. 47 de la ley 1437 de 2011, advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso alguno. Para tal efecto, librense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Pereira a los 14 días del mes de Julio de 2015

  
**LINA MARCELA VEGA MONTOYA**  
Coordinadora Grupo PIVC RCC

Transcrito: Lina Marcela V  
Elaboro: Lina Marcela V  
Revisó/Aprobó: Lina Marcela V

Archivo electrónico: C:\user\lvega\Dropbox\2015\AUTOSAJUDIC\SUSPENSIÓN.docx



## RECOLECCION

N	NOMBRE	CEDULA	CARGO	FECHA DE NACIMIENTO	AÑOS CUMPLIDOS	PRIMARIA	SECUNDARIA	PENSIONADO	FIRMA
1	ALFARO LÓPEZ MARIO	61250296	OPER						
2	GALEANO HOWARDYDER	1087995730	OPER						
3	CASTAÑO ROSMERY	101206333	COND						
4	ALFARO MEDINA LA TERA	14453771	COND						
5	OLIVERO CELAR MEDINA	161295977	OPER						
6			COND						
7	RODRIGUEZ LÓPEZ	101079339	OPER						
8	AYEGAS JAVIER	15504304	OPER						
9	ENCARNACIÓN AUGUSTO	4877373	OPER						
10	RAMÍREZ EDUARDO	4473390	OPER						
11	BALCAZAR DEBOLIC	101206453	OPER						
12	WILSON RESTREPO	11048609	OPER						
13	OSORIO FERNANDO SANCHEZ	18403307	OPER						
14	DE LA FUENTE CARLOS	110155507	OPER						
15	DE LA FUENTE ESTANISLAO WILSON	12500258	OPER						
16	LAZAROVIC DEBELIĆ	101082403	COND						
17	ALCANTARA LEONEL	133509334	OPER						
18	DE LA FUENTE OSCAR	133509369	OPER						
19	DE LA FUENTE JUAN PEDRO	11107167	COND						
20	DE LA FUENTE WILSON	13403333	COND						
21	RESTREPO AUGUSTO	133509349	OPER						
22	RODRIGUEZ RAFAEL	111079377	OPER						
23	DE LA FUENTE DEBOLIC	100914-2	OPER						
24	DE LA FUENTE JUAN CESAR	101208266	OPER						
25	DE LA FUENTE OSCAR ADRIAN	133509300	OPER						
26	DE LA FUENTE JUAN PEDRO	133509333	OPER						
27	DE LA FUENTE JUAN PEDRO	11007357688	OPER						
28	DE LA FUENTE JUAN PEDRO	101208007	OPER						
29	DE LA FUENTE ALONSO WILSON	133509300	OPER						
30	DE LA FUENTE JUAN PEDRO	101208007	OPER						
31	DE LA FUENTE GUILLERMO	14755011	OPER						
32	DE LA FUENTE WILSON	133509300	COND						
33	DE LA FUENTE CRISTIAN DAVID	11008001387	OPER						
34	DE LA FUENTE GONZALO	101208266	OPER						
35	DE LA FUENTE OSCAR	133509300	COND						
36	DE LA FUENTE JUAN PEDRO	101208007	OPER						
37	DE LA FUENTE OSCAR	101208007	OPER						
38	DE LA FUENTE OSCAR	101208007	OPER						
39	DE LA FUENTE OSCAR	101208007	COND						
40	DE LA FUENTE OSCAR	101208007	OPER						
41	DE LA FUENTE OSCAR	101208007	OPER						
42	DE LA FUENTE OSCAR	101208007	OPER						
43	DE LA FUENTE OSCAR	101208007	OPER						
44	DE LA FUENTE OSCAR	101208007	OPER						
45	DE LA FUENTE OSCAR	101208007	OPER						
46	DE LA FUENTE OSCAR	101208007	OPER						
47	DE LA FUENTE OSCAR	101208007	OPER						
48	DE LA FUENTE OSCAR	101208007	OPER						
49	DE LA FUENTE OSCAR	101208007	OPER						
50	DE LA FUENTE OSCAR	101208007	OPER						



## BARRIDO

Nº	CÉDULA	NOMBRE	CARGO	FECHA DE NACIMIENTO	AÑOS CUMPLIDOS	PRIMARIA	SECUNDARIA	PENSIONADOS	PRIMA
	0100077807	ALEJANDRO AGUIRRE	ESC						
	0100078548	LUISA SANDY GUTIERREZ	ESC						
	0100078554	LUIS ELIABE AGUIRRE	ESC						
	0100078200	AYALA JAVIER FELIX BERTO	ESC						
	0100078350	MUNDO KEVIN	ESC						
	0100078098	MOJENTES NEFTALI	ESC						
	0100078394	PEREZ ESPINOSA LUIS	ESC						
	0100078079	PEREZ DAHO JAVIER	ESC						
	0100078775	GARCIA QUINONES EDUARDO	ESC						
	0100078988	LUIS ANGELETTI	ESC						
	0100078119	FRANCO JUAN	ESC						
	0100078431	CONCEPCION DE LOS RIOS	ESC						
	0100078446	LUIS MARCELO VALENZUELA	ESC						
	0100078078	MENADO MARTIN MARCO	ESC						
	0100078043	UNZUES ARGENIS	ESC						
	0100078100	ALBUQUERQUE FRANCISCO	ESC						
	0100078080	MONTANO LUIS DAVID	ESC						
	0100078046	MARQUEZ JAVIER ELINOR	ESC						
	0100078043	MARTINEZ GLORIANES	ESC						
	0100078100	BLANCA MARTIN GARCIA	ESC						
	0100078002	LUIS FERNANDO VALENZUELA	ESC						
	0100078084	MONTANO GUILLERMO	ESC						
	0100078078	MONTES JUSTINO ALDREAS	ESC						
	0100078080	RODRIGUEZ ROSA ELENA	ESC						
	0100078085	TOPOL HECTOR	ESC						
	0100078098	SANTANA PEDRO LOPE	ESC						
	0100078080	PATINO RAUL	ESC						
	0100078080	OSORIO ALEJANDRO	ESC						
	0100078080	BEATRIZ ELENA CASTAÑO	ESC						
	0100078080	VELASQUEZ HERNANDEZ	ESC						
	0100078080	VELASQUEZ ELIAS GONZALEZ	ESC						
	0100078080	VELAZQUEZ GABRIEL	ESC						
	0100078080	RESTREPO LUIS EDUARDO	ESC						
	0100078080	DE LA LUZ ROSA	ESC						
	0100078080	GARCIA MARTHA	ESC						
	0100078080	GAETA HECTOR	ESC						
	0100078080	APARICIO JUDITH LILIANA	ESC						
	0100078080	APARICIO GONZALO EDUARDO	ESC						
	0100078080	LUIS HOLLANDA LIDIOVA	ESC						
	0100078080	GONZALEZ JULIA CECILIA	ESC						





REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA  
10.092.963

NUMERO

BETANCOURT GOMEZ

APELLIDOS

CARLOS ALBERTO

NOMBRES



*[Handwritten signature]*  
Firma



IMPRESION DE DEDO

FECHA DE NACIMIENTO 07-AGO-1957  
MARSELLA  
(RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 O+  
ESTATURA G.S. RH

M  
SEXO

14-MAY-1977 PEREIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Handwritten signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VAENA



A-0403160 43057807 M-0010062963-20070918 0157807261A 02 212804675



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

República de Colombia  
Ministerio de la Protección Social  
Despacho del Ministro

**ACTA DE POSESION 059**

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de mayo del año 2007, se presentó en el Despacho del suscrito

**MINISTRO DE LA PROTECCION SOCIAL**

El doctor **CARLOS ALBERTO BETANCOURT GOMEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.092.963, con el objeto de tomar posesión del cargo de **DIRECTOR TERRITORIAL Código 0042 Grado 12**, del Ministerio de la Protección Social, en la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE RISARALDA**, para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 999 del 12 de abril de 2007.

Manifestó no estar incurso (a) en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los Decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4ª de 1992, Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Una vez verificados los requisitos para el cargo, prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política, efectuándose la correspondiente posesión.

En fe de lo actuado, firma:

El posesionado,

El Ministro de la Protección Social,



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCION NÚMERO 0999 DE 2007

( 12 ABR 2007 )

Por medio de la cual se hace un Nombramiento Ordinario en la Planta Global de del Ministerio de la Protección Social

EL MINISTRO DE LA PROTECCION SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las que le confiere el Artículo 1º del Decreto 1679 del 3 de Julio de 1991, el literal a) del Numeral 2 del Artículo 6 y el Artículo 23 de la Ley 909 de 2004

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Nombrar al doctor **CARLOS ALBERTO BETANCOURT GOMEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.092.963, para que desempeñe las funciones del cargo de **DIRECTOR TERRITORIAL Código 0042 Grado 12**, del Ministerio de la Protección Social, en la Dirección Territorial de Risaraldá.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 12 Abr 2007

  
**DIEGO PALACIO BETANCOURT**  
Ministro de la Protección Social